

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00397-00
ACCIONANTE:	JORGE JAIME ARCILA FUYO
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
ACCIÓN	TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

El señor **Jorge Jaime Arcila Fuyo** actuando en nombre propio interpone acción de tutela contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el Señor **Jorge Jaime Arcila Fuyo** contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción de tutela a la Notaría Primera del Círculo Ibagué y a la Notaría Única del Círculo de Villarrica, Tolima.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al señor **Registrador Nacional del Estado Civil**, al **Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación** y al **Director Nacional de Identificación** de la misma entidad, al igual que a los señores **Notarios Primero de Ibagué y Único de Villarrica, Tolima**, advirtiéndoles que dentro del término de las cuarenta ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación** y al **Director Nacional de Identificación**, a fin de que en el plazo de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia informen del trámite impartido al derecho de petición interpuesto por correo electrónico el día 4 de noviembre de 2021 por el señor **Jorge Jaime Arcila Fuyo** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.567 ante la **Registraduría Auxiliar del Estado Civil de Sumapaz**, mismo que les fue remitido por competencia mediante correo electrónico del 8 de noviembre hogaño; a través del cual solicitó la anulación del Registro Civil de Nacimiento que se reporta en su nombre en el sistema de la Notaría 1ª de Ibagué Tolima, para así poder realizar el trámite de duplicado de su documento de identificación y refrendación de pasaporte.

Para efecto de lo anterior, deberán remitir copia de la repuesta emitida de fondo junto con su constancia de notificación, en caso contrario, manifestar las razones por las que no han emitido pronunciamiento alguno y si las mismas fueron puestas en conocimiento del peticionario.

CUARTO: Vincúlese a la presente acción de tutela a la **Registraduría Auxiliar de la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C.** Para tal efecto, notifíquese por correo electrónico al **Registrador(a) Auxiliar de Engativá**, advirtiéndole que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Dentro del mismo término, deberá informar el estado actual del traite de solicitud de duplicado de documento de identificación solicitado por el señor **Jorge Jaime Arcila Fuyo** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.567, para el cual le fue asignada cita el día 2 de noviembre de 2021; debiendo señalar si ya fue expedido el documento solicitado, de no ser así sustentar los motivos por los que no ha procedido con su emisión.

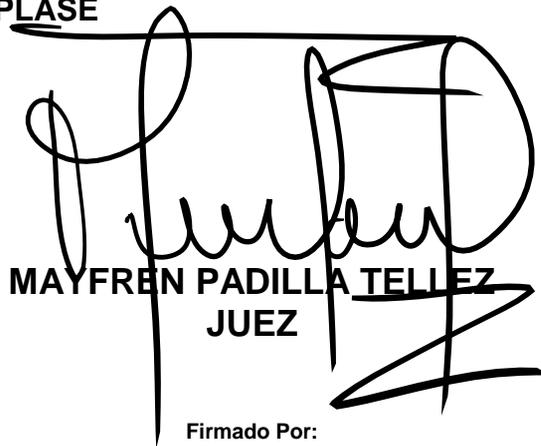
QUINTO: Requiérase a la Notaría Única del Círculo de Villarrica, Tolima, para que informe las razones por las cuales no se ha subido al sistema el registro civil del accionante e indique cuál es la anotación que aparece en el sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la corrección del Registro Civil de Nacimiento No. 0995167121 por parte de la Notaría Primera del Circulo de Ibagué.

SEXTO: Requierase a la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, Tolima para que informe si en dicha Notaría se efectuó alguna nota de corrección de nacido al Registro Civil de Nacimiento del accionante con número 0995167121.

SÉPTIMO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

VASL

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716b8ed4ade4654c8495890ae55041b1782ce9896a16b5fb7c2972f14a4ddec8**
Documento generado en 02/12/2021 09:17:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>